

Ley N ° 1134

POSADAS, 31 de Julio de 1979.-

El gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el artículo 1º, inciso 3, apartado 4 de la instrucción n 1/77 de la Junta Militar.

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.-OTORGASE a la municipalidad de APOSTOLES –Misiones, en calidad de subsidio, la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000,00) con destino a Gastos de Funcionamiento, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 2º.-LA presente erogación se imputará a la codificación III-I-001-0-1-70-01-04-06 del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º.-REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.-

RUBEN NORBERTO PACCAGNINI

Capitán de Navío (R. E.)

GOBERNADOR